

Salerno, Marcelo U.

El ideal de justicia en la cultura

Prudentia Iuris N° 75, 2013

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Salerno, M. U. (2013). El ideal de justicia en la cultura [en línea], *Prudentia Iuris*, 75. Disponible en:
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/ideal-justicia-cultura-salerno.pdf> [Fecha de consulta:.....]

EL IDEAL DE JUSTICIA EN LA CULTURA

MARCELO U. SALERNO*

1. Introducción

En el medio social existen numerosas manifestaciones culturales en torno a la justicia, ideal supremo de la convivencia armónica y pacífica. Diversas imágenes, literarias y artísticas, representan ese valor permanente de la humanidad. Páginas hermosas, no exentas de poesía, han sido escritas para describirla, pues todo gran pensador le ha dedicado un libro o una simple línea.

Recordemos a escritores que legaron a la humanidad mensajes sublimes, como Cervantes, Shakespeare y Montaigne. Al nombre de esos geniales creadores se deben añadir los de Charles Dickens, León Tolstoi, Bertolt Brecht y Arthur Miller, quienes elevaron la prosa a su máximo lucimiento. De quien más se habla en nuestros días es del checo Franz Kafka, autor que describió en su obra *El proceso* la angustia de los justiciables. Un género literario algo olvidado es la oratoria forense, siendo su precursor el griego Demóstenes, brillante expositor de las defensas que asumió como abogado, entre otras las de su propio padre.

Jorge Luis Borges dedicó un poema a la muerte del Rey Carlos I de Inglaterra, quien fuera decapitado. La historia destaca que dicho monarca supo morir con dignidad, pese a habersele impuesto la pena capital, desproporcionada a sus faltas. Uno de los versos de ese poema señala con bellas palabras que la justicia no es de esta tierra y que existe una superior a la de los hombres. Escribió Borges:

“Los jueces
no son el juez”.

Como es un objeto de conocimiento, las ciencias contribuyen a trazar su perfil y estudiar su esencia. Varias ramas del saber aportan investigaciones para desen-

* Abogado y Doctor en Derecho y Ciencias Sociales (UBA). Prof. Emérito de Universidad Católica Argentina. Fue profesor asociado de la Universidad París II de Francia (1985/1986) y ha sido profesor invitado en las Universidades de Rennes y de Orleans. Fue Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad del Museo Social Argentino. El presente texto es una Disertación pronunciada el día 21 de marzo de 2012 en la Academia de Conocimientos Interdisciplinarios.

trañar la plenitud de su significado en nuestra época, en la cual ha adquirido un carácter multidisciplinario.

Originariamente era un tema metafísico, en el más alto nivel del pensamiento. A medida que fueron avanzando las indagaciones, le correspondió a la filosofía ocuparse de su análisis, focalizándolo en la axiología y en la lógica. Esas especulaciones primarias luego se volcaron al campo del derecho a fin de insuflar ese ideal en las leyes y aplicarlo en los tribunales; campo donde se lograron fecundos desarrollos.

Simultáneamente, fue centro de atención de la política.

Las inquietudes científicas no se detuvieron; pronto atrajo la atención de la psicología, la antropología, la historia y la sociología. Más allá del orden racional, las investigaciones se orientaron hacia el ámbito sensitivo, donde hay razones que la razón no entiende, como dijera Pascal. Es la inclinación natural de los seres humanos, su sensibilidad ante lo justo y lo injusto, una aptitud del alma hacia el bien, una vivencia interior descubierta mediante la intuición.

Nada es indiferente a la justicia y, por ello, como la luz, ilumina las conductas e inspira las acciones. Permanentemente suscita la reflexión y es un llamado a la conciencia. Suele ser un lugar común decir que para conocerla hay que haber sufrido una injusticia, y quien la comete debe expiar su falta; el autor que desarrolló esta cuestión fue Edmond Cahn, profesor en la New York University.

Posee una raíz ética, vinculada a la conducta –trasciende al cosmos– haciéndose tangible mediante expresiones estéticas.

De todo ello, daré una visión panorámica.

2. Simbolismo

La imaginación humana la evoca con diversas figuras; sus atributos permiten corporizarla mediante signos para apreciarla visualmente. Su símbolo es la balanza, con dos platillos sopesados en señal de igualdad; a ello se agrega la espada utilizada para cortar el nudo de la discusión. Según Ihering, “la espada, sin la balanza, es la fuerza bruta, y la balanza, sin la espada, es el derecho en su impotencia”.

Los conquistadores españoles le dieron forma de rollo, un tronco de madera que fijaban en la tierra descubierta para marcar su jurisdicción, como lo representó Moreno Carbonero, quien ilustró en un lienzo la primera fundación de Buenos Aires.

Se la personifica con una mujer cuyos ojos pueden o no estar tapados por una venda alegórica, según se entienda que se halla atenta al conflicto a decidir, o que procede sin mirar a quienes participan en la contienda. Así la pintó el florentino Giotto en el siglo XIV y el renacentista Rafael Sanzio, quien en un famoso mosaico ubicado en una galería del Vaticano, la concibió como una bella mujer coronada en medio de una nube, la mirada fija en la balanza, a ambos lados ángeles, los mensajeros de Dios ante los hombres.

A la entrada del Palacio de Tribunales de nuestra ciudad, en el año 1959 se emplazó la estatua que realizó Rogelio Yrurtia, consistente en una figura femenina de pie con los ojos descubiertos y los brazos tendidos hacia adelante, la que se halla vestida con una túnica. Es la imagen benigna, cuyas decisiones son guiadas por el espíritu de la ley.

3. La elaboración intelectual

Este término encierra múltiples significados, como lo señaló Sócrates hace siglos. Ese filósofo griego siguió un método para develar el alcance preciso de dicha palabra, estableciendo las relaciones con otras voces, como la piedad, la prudencia y la sabiduría.

Habrá que examinar los elementos esenciales que trazan el perfil de la justicia, en todo tiempo y lugar. Es una indagación indispensable y prioritaria para poder arribar a una conclusión válida. La tarea a emprender consistirá en precisar sus rasgos característicos.

En una instancia de especulación pura existen ciertas disputas que complican el panorama; en su momento, el sofismo cuestionó en la antigua Grecia que se pudieran fijar cánones absolutos de lo justo. El pensador argentino García Venturini lamentó que en nuestra época no se reconozca a la justicia la valía que tiene, pues algunas tendencias filosóficas modernistas niegan objetividad a los juicios de valor y minimizan la estima de lo justo. En el fondo se está produciendo una ruptura muy seria a nivel del pensamiento, sin advertir que la razón sola no puede explicar toda la riqueza de esta categoría lógica.

La tendencia a relativizar este valor fue expuesta por el jurista austríaco Hans Kelsen. El autor vienés sostiene que no se conoce “la justicia absoluta, ese hermoso sueño de la humanidad”, pues a su entender la razón humana solo puede concebir valores relativos. Por ese camino todo se circunscribe al derecho vigente, reducido a una simple materia, donde los fines no cuentan y la sentencia judicial se limita a ser una norma particular. Como réplica a la referida posición, nada mejor que evocar palabras del filósofo francés Henri Bergson: “[...] estamos, nos movemos y vivimos en lo absoluto”.

La justicia se liga a la noción de persona, de ser humano, que no está solo, aislado, sino que vive con sus semejantes. Los destinatarios de sus beneficios son personas, en tanto y en cuanto se hallan relacionadas con otros sujetos. Según el autor italiano Del Vecchio, “es un principio de coordinación entre seres subjetivos”, vale decir, tiene una cualidad intersubjetiva.

De ahí entonces que es propia de la vida comunitaria –le da sustento–, garantizando el orden social indispensable para la convivencia. Persigue asegurar la paz entre los hombres, mediante un equilibrio de los intereses que se debaten en el seno de la comunidad. Pero el orden y la paz solo se alcanzan a través de un ente superior de gobierno que se denomina Estado; y éste encarna el poder.

En la escala estimativa, la justicia ocupa un lugar destacado junto a la libertad. Es un valor esencial para una vida digna que permite el desarrollo pleno de la personalidad.

La historia brinda numerosos ejemplos sobre el sitio que ocupó en el pasado; en Egipto, la diosa Maat la personificó, de manera que para ese pueblo tenía un carácter sagrado.

Durante la antigua Grecia, integró la mitología con deidades a las que se les rindió culto; ello permite inferir la apreciada estima que tuvo en las creencias vigentes en esa era histórica que tanto influyó en nuestra civilización. Se hallaba emplazada en el Olimpo, personificada por Diké (diosa del proceso judicial) y por Themis (diosa de la legalidad).

El poeta Píndaro describió con estas elocuentes estrofas toda la grandeza de la creación helénica:

“Allí la legalidad habita, y sus hermanas,
”Seguro cimiento de ciudades,
”Justicia y Paz, que fueron criadas en ella,
”Dispensadoras de riquezas para los hombres
”Áureas hijas del Derecho, sabio consejero”.

Si bien en Roma no alcanzó a tener un carácter sacro, mantuvo un fuerte misticismo por la forma con que fue considerada en el sistema jurídico, según lo demuestra la lectura de los autores latinos. Las máximas romanas acuñadas para definirla se siguen utilizando como modelo por su precisión y pureza conceptual. Basta recordar a Ulpiano y a Celso, quienes enunciaron brillantes definiciones que hoy día continúan utilizándose, para comprender cómo este pueblo reivindicó el arte de lo bueno y equitativo.

La sabiduría pagana hizo de la justicia un tópico fundamental de la filosofía, incorporándose con Platón al mundo de las ideas del cual nunca se desprendió hasta nuestros días.

Con el advenimiento del cristianismo, volvió al plano religioso, ya que es uno de los pilares de su doctrina, la cual se basó a su vez en el judaísmo a través del Antiguo Testamento.

4. Estado y justicia

Uno de los fines esenciales del Estado precisamente es realizar la justicia, virtud política por excelencia; y si esto no se logra, las consecuencias suelen ser gravísimas por las alteraciones a producir en las relaciones humanas. Lo más serio es que podrían verse en peligro las instituciones de la República, más el debilitamiento de la sociedad.

Por ello, uno de los males mayores que existen es la corrupción en el sistema judicial. Cuando los jueces son sometidos a presiones que violentan su conciencia, se asiste a un serio quebrantamiento institucional de imprevisibles efectos. Los justiciables son quienes sufren los embates nefastos de ese aquelarre, generador de la discordia.

Viene a propósito un aforismo oriental atribuido al filósofo chino Mencio: “Ladrón es el que roba al mundo, tirano es el que roba a la justicia”. Los gobernantes que no se ocupan de lo justo subvierten la autoridad que les confirió el pueblo.

Dicha íntima vinculación fue destacada por diversos pensadores, a fin de dar fundamento al Estado, pues, como dice Rawls, es la legitimación racional de un régimen político y social. No puede dejar de existir, como escribió alguna vez el ilustre riojano Joaquín V. González, por ser necesaria para la vida en relación.

De ahí que en el Estado moderno exista un poder dedicado a cumplir esta función. El llamado Poder Judicial tiene la misión de impartir la justicia, con independencia y autonomía, sin subordinación al poder político. Ello apunta a la imparcialidad u objetividad que aseguren una decisión justa.

Lo esencial es que la sentencia sea conforme a derecho, vale decir, que se apliquen correctamente los principios y normas jurídicas, inspirada en un sentimiento sano al dar la razón a una de las partes en conflicto. Son los dos aspectos que se deben presentar simultáneamente: el racional y el sensitivo. Si el juez carece de la sensibilidad adecuada, o ésta es trastornada por presiones externas, el resultado será disvalioso.

Recuérdese que el vocablo *sentencia* proviene del verbo latino *sentio*, palabra que significa percibir con los sentidos.

Esas premisas no impiden distinguir entre diversas especies, según las enseñanzas de Aristóteles y Santo Tomás, las que en definitiva son variantes del mismo tema. Así se habla de la justicia *distributiva* o *social*, la *conmutativa*, la *legal*, la *vindicativa*, la *forense*, entre otras. El teólogo español Suárez señaló en su época que todas se corresponden con una justicia superior de la que son tributarias y que les da su razón de ser.

No cabe duda, pues, que cualquiera sea su especie, la justicia es una sola. Es falso el concepto de que si la distributiva –vinculada al reparto colectivo de la riqueza– resulta ser óptima en un Estado, con ello basta, aunque la conmutativa deje mucho que desear. También es falso aquello de que si los Tribunales funcionan regularmente, no interesa que la distribución social adolezca de graves falencias. Todas las especies se hallan conectadas entre sí y cuando una es insatisfactoria ello desmerece a las restantes, pues debe reinar una suerte de equilibrio entre las mismas. Roto ese equilibrio, se esfuma el ideal.

De cualquier modo, y en forma paulatina, los principios republicanos se fueron imponiendo como reglas efectivas en la mayoría de los países civilizados.

Es imposible restar mérito a una de las máximas conquistas de la civilización occidental, consagrada por los norteamericanos en la Constitución de 1787, y reafirmada por la Revolución Francesa de 1789. Desde esta perspectiva se puede decir que el constitucionalismo afirmó un principio básico del credo republicano, cual fue el debido proceso legal y la garantía de la libre defensa en juicio.

En nuestro país se siguió esa corriente mediante la sanción en 1853 de la Constitución Nacional, tras varios fallidos intentos de organizar jurídicamente a la sociedad argentina. Resulta auspicioso leer en su Preámbulo, la invocación a Dios, “fuente de toda razón y justicia”, como escribieron los convencionales con un manifiesto fervor religioso. Esa invocación anima el buen funcionamiento de las instituciones para que los gobernantes y magistrados no se extravíen por los caminos de la iniquidad.

5. Es un elemento sensible

Así como el hombre tiene conciencia moral, también tiene una conciencia de lo justo. Es una cualidad del ser que se basa en su parte sensitiva. Recasens Siches la exploró buceando en el fuero interno. Como decía Duguit, es una prolongación de su dignidad en cuanto persona. Por tanto, la justicia se presenta a nivel psicológico como una propiedad del ser, quien puede tenerla desarrollada en mayor o en menor grado y que, en todo supuesto, es susceptible de cultivarla. A ello debe agregarse el factor intuitivo.

Anida en el espíritu, como una sustancia etérea que reside en la intimidad del hombre.

John Rawls fue el autor norteamericano que en el siglo XX se ocupó de este elemento, sin temor a penetrar en un campo que muchos juristas suelen calificar de extrajurídico, ajeno a la ciencia del derecho. Pero como todo cuanto hace a la vida del hombre interesa al derecho, no hay motivo alguno para dejar de examinar el tema desde ese ángulo; en el fondo, la conducta es el objeto del juicio y su examen puede hacerse a nivel de comprensión, con la faz sensitiva.

Rawls apoya su teoría en una construcción psicológica inspirada en la obra de Jean Piaget, famoso psicólogo suizo. Según Piaget, el niño tiene un criterio moral que le permite discernir lo justo de lo injusto. Se trata de una aptitud propia de la condición humana.

El sentido de lo justo se conecta al sentimiento de culpa, el cual merece ser analizado. Quien reconoce haber obrado culposamente, sabe que cometió una injusticia y, entonces, busca pedir perdón al damnificado y si fuese necesario, ofrece reparar su falta. Dicha actitud se puede apreciar en la psicología infantil como una reacción psíquica ante comportamientos reprochados por los padres.

Rawls vio con claridad que todos los seres humanos poseen un don derivado de actitudes naturales primitivas. El sentido de la justicia es lo que permite resolver desde el corazón los más intrincados conflictos, guiándose por esa cualidad para ponderar aspectos que no registra la mente. En la medida que ese sentimiento haya sido cultivado como es debido, con una sólida formación ética, la solución a brindar será la más apropiada al caso.

Cuando se dice cultivar ese sentido, significa tener una educación esmerada sobre la base de conocimientos jurídicos fundamentales. A la intuición, se le une la inteligencia; se exige una sensibilidad adecuada para percibir lo justo. La combinación armónica de estos elementos deviene indispensable a la hora de dictar una sentencia, porque como dijo Romano Guardini, el juicio forma parte de todo ser y hacer.

Por lo demás, como afirma Rawls, “un sistema en el que cada persona tiene, y todo el mundo sabe que tiene, un sentido de la justicia, es inherentemente estable”. La observación es válida pues mediante una enseñanza adecuada, el pueblo mejorará la convivencia según un criterio inculcado en la escuela que así lo haga posible. Como siempre, desde el aula se prepara a la persona para adaptarla a la civilización.

La sensibilidad tiene una conexión directa con el arte y, por ende, con la estética. Las potencias sensitivas de cualquier ser humano se inclinan hacia la belleza, como hacia la justicia. Quien se conmueve mirando un cuadro o escuchando una sinfonía, posee la cualidad de ser sensible, donde el reino del espíritu se abre al corazón en aras de un ideal.

6. El bien hace a lo justo

La justicia es una especie de bien, por ello es objeto de deseo, parafraseando a Plotino.

El fallo que reconoce la existencia de un derecho hace un bien a su titular; el que condena a cumplir una pena hace un mal a quien violó la ley (pero al mismo

tiempo realiza un bien –común– a la sociedad, porque asegura el respeto hacia el orden jurídico).

La vinculación entre ambas ideas se remonta a la antigüedad.

En Roma, Celso definió al *ius* como el arte de lo bueno y equitativo; pero la palabra *bonum*, en latín, tenía un significado más rico que en su traducción castellana: hacía referencia a la moralidad y a la utilidad.

Correspondió a la filosofía griega analizar la naturaleza del bien, habiendo definido Sócrates la teoría de su conocimiento con el vocablo *frónesis*. En la concepción socrática el fin de la vida era alcanzar el bien, suprema aspiración del hombre que busca lograr su destino trascendente. La doctrina socrática se desarrolló sobre la base de distinguir entre el alma (*psiché*, algo divino en el hombre) y el cuerpo, para ubicar como valores superiores los bienes del espíritu, a los que dicho filósofo subordinó los bienes del cuerpo y los bienes materiales, como la fortuna y el poder.

De ahí que según el helenista Jaeger, para Sócrates la justicia es algo inherente al alma, “una especie de salud espiritual del hombre cuya esencia no puede dudarse, pues de otro modo será solo el reflejo de las variables influencias exteriores del poder y de los partidos, como lo es la ley escrita del Estado”.

Por esta senda transitó el pensamiento de Platón, quien completó la obra de su maestro, dándole al bien un carácter absoluto, y asignando a lo justo una suerte de salud espiritual. Derivó el tema al ámbito de la ética, como una virtud humana.

Por ello Aristóteles sostuvo que la justicia es una cualidad moral que obliga a los hombres a practicar actos justos, quienes serán benditos, como eterno será su recuerdo, según el célebre salmo bíblico. En la conciencia se refugian los valores para discernir entre el bien y el mal, entre lo justo y lo injusto.

A partir de los sentimientos inherentes a cada ser humano para reparar la iniquidad y afianzar la justicia como pauta rectora de la vida, se ha podido identificar ese acto con un acto de amor hacia el prójimo (donde participa la caridad). Así entendido, San Agustín le atribuía la condición de sumo bien. Y en esa línea, Del Vecchio escribió: “La justicia en cuanto constituye un sistema objetivo de límites abre entrada por necesidad a otros criterios éticos (subjetivos), como los del amor y los de la sabiduría”.

En su *Ética a Nicómaco*, Aristóteles redondeó su idea sobre el punto en la siguiente forma: “La justicia es la virtud que hace que se llame justo a un hombre que en su conducta practica lo justo por una libre preferencia de su razón y que sabe aplicarla igualmente a sí mismo que a otro y entre las demás personas”.

Probablemente haya sido Solón quien dijera que “toda virtud se halla contenida en la justicia y solo es noble quien es justo”, con cuya proposición destacó el elemento moral.

Sea cual fuere la vigencia de los precedentes de origen helénico a lo largo de la historia, lo cierto es que Santo Tomás de Aquino reafirmó la noción platónica-aristotélica de la justicia como virtud general. Por ese motivo aprobó la definición de Ulpiano, según la cual es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo; esta definición presupone la virtud según el doctor angélico, que es rectitud causal, pues es causa de actos justos que requieren voluntad y que operan con conocimiento, finalismo e inmutabilidad. A ella se la denomina justicia subjetiva en la doctrina tomista.

Desde otro enfoque, en el siglo XX John Rawls empleó el vocablo para calificar a la justicia como la primera virtud de las instituciones sociales, dada su preeminencia en toda la estructura jurídica. Es un enfoque válido también para quienes eluden los planteos metafísicos en la materia. Tiene el mérito de destacar la trascendencia de la idea en el contexto institucional.

Pertenece a Sócrates haber relacionado la justicia con la piedad, a punto tal que procuró identificarlas a partir de una esencia común; a su vez el concepto de los hebreos se aproximó a la *pietas* romana. Según un historiador de Roma, Barrow, esto se hallaba incorporado a la concepción latina de respetar los valores eternos, en el caso de la piedad —expresión de la voluntad de los dioses— manifestada como “justicia objetiva en las cosas prácticas de la vida humana”.

La asociación entre ambas ideas no se abandonó en nuestros días. En la *Enciclopedia Larousse del siglo XX* se advierte sobre la inconveniencia de intentar separar demasiado la justicia de la caridad.

Del Vecchio hace referencia a la justicia como *carietas sapientis*, es decir, como la suprema virtud que dirige el amor hacia el fin del bien universal. Surge entonces como la sublimación, como un ideal, pero exige una previa determinación jurídica, ya que no puede operar por sí sola, requiriendo de un soporte en el derecho para poder ser ejercida. Cabe agregar que ella completa la fórmula de dar a cada uno lo suyo.

Asimismo, se pueden encontrar fórmulas que postulan la rectitud (*fact recte*) como una manifestación de la justicia.

Es posible además relacionarla con la pureza, obviamente espiritual. El acto justo debe ser puro, inmaculado, sin un interés subalterno de por medio. Colocarse por encima de las pasiones en conflicto es testimonio de haber alcanzado suficiente madurez y de obrar mediante una conciencia limpia. Alberdi escribió una frase que resulta apropiada recordar para la ocasión, en la cual expresó: “El primer instrumento para conocer la verdad moral es un corazón recto, una conciencia pura”.

7. Sabiduría

La *Biblia* llama a la sabiduría maestra de virtudes. En la mitología griega, Palas Atenea encarnaba la sapiencia, por lo cual la efigie de un búho se apoyaba en uno de sus hombros. Es apreciada como una cualidad que tienen algunos seres humanos y, en general, quienes la poseen son considerados aptos para hacer justicia: son los jueces sabios. Puede ser considerada como el saber científico necesario para arribar a una decisión adecuada a un problema jurídico.

Una sentencia justa es obra de la sabiduría del hombre, pues decidió en forma razonable un conflicto, encontrándole solución apropiada. Como diría Shakespeare, el saber son las alas con las cuales volamos al cielo. Aunque la intuición puede servir para ello, más bien la respuesta se encontrará sobre la base del conocimiento de los problemas a nivel teórico y práctico, combinándolo con la experiencia y la reflexión.

La aptitud esencial para alcanzar una clara idea de los intereses en conflicto es tener un buen poder de análisis y una fina percepción para saber dar el adecuado enfoque jurídico al conflicto planteado; también es preciso haber elaborado una filo-

sofía de la vida, que permita penetrar en la intimidad de la condición humana, las debilidades y pasiones del hombre. Hace falta adoptar una actitud crítica ante los términos del litigio para juzgar con independencia de criterio. En suma: es necesario un pensamiento propio.

Desde dicho punto de vista, la sabiduría resulta imprescindible para realizar este ideal. Ella requiere conciencia jurídica, aptitud de raciocinio, noción de la vida, contacto con la realidad, cultura general, profesionalismo y saber técnico. Pero además, el juzgador debe reunir ciertas virtudes morales para ponderar los aspectos éticos, un equilibrio psíquico que le permita actuar objetivamente en forma desapasionada.

Kant enseñó en su *Crítica del juicio* que en los seres racionales los atributos de bueno y de justo eran fuente de sabiduría, siendo “las condiciones de la causalidad de una causa suprema del mundo, como el supremo bien bajo leyes morales”.

En ningún momento, la justicia debe aislarse del contorno social, de las circunstancias políticas y económicas de la época. Para ello resulta preciso adquirir una serie de nociones y vivencias que enriquezcan la mente y el espíritu del juez. Ninguna duda cabe que sin una previa formación jurídica y cultural, esas adquisiciones son muy difíciles de lograr.

Es menester recordar que el juez intermedia entre el espíritu y la letra del derecho. A ese fin debe tener salud en el alma, en el corazón y en la mente. Él es quien decide cuando existen dudas, ya sea respecto del derecho aplicable o de los hechos sucedidos. Es un tercero que se coloca por encima del caso para zanjar una discusión, sin ambigüedades, en la forma más clara y categórica posible; dicha actitud obedece al principio de alteridad.

8. La verdad

En el libro de los *Proverbios* se puede encontrar esta hermosa frase: “El Rey que hace justicia a los pobres según la verdad, afianza su trono para siempre”.

Más allá de este texto bíblico, es frecuente identificar la verdad y la justicia; así lo entendió, entre otros, Cicerón. El acto justo concuerda con los hechos acaecidos, sin ocultarlos, ni deformarlos; es un acto verídico porque da fe de cómo sucedieron. El tema tiene una directa relación con las pruebas rendidas en un proceso, donde hay una búsqueda o indagación de la verdad para poder hacer una justicia apropiada (ello difiere, naturalmente, cuando se trata de la materia penal o de otra rama jurídica, pues las pruebas dependen de la índole del tema *decidendis*).

Una gran campaña pública tuvo lugar en Francia para obtener que se revocara la sentencia injusta dictada contra el capitán Dreyffus, la cual fue encabezada por el escritor Emile Zolá, quien al efecto escribió el célebre libro *Yo acuso*. Un párrafo de esa obra está esculpido en piedra para recordar la memoria de ese literato en una plaza del barrio latino de París, la cual dice “La verité est en marche et rien ne l’arretera. Qui souffre pour la verité et la justice devient auguste et sacre [...] Il n’est de bonheur que dans la justice”.

9. El criterio igualitario

Salomón, el legendario personaje bíblico, fue el primero en aplicar el criterio de la igualdad para solucionar los conflictos; a ello se suele llamar justicia salomónica. Sin embargo, el caso que se cita en la historia como ejemplo no resulta apropiado. Cuando el Rey Hebreo resolvió una disputa entre dos mujeres sobre la maternidad de un niño, utilizó un medio probatorio para descubrir cuál de ambas era la verdadera madre de la criatura. En esa oportunidad dijo que como las mujeres no llegaban a un acuerdo, era necesario dividir al niño en dos, ante lo cual una de ellas se opuso y prefirió renunciar a su derecho antes de ver muerto al niño; la otra, en cambio, no se inmutó; la que se opuso era la madre. Salomón con astucia pudo así establecer la verdadera filiación. Un famoso cuadro de Rafael Sanzio ilustra el episodio, en el cual según el texto bíblico Dios dio a “Salomón una sabiduría y prudencia incomparable, y una magnanimidad inmensa como la arena que está en las playas del mar”.

En general, se atribuye al matemático Pitágoras el haber propiciado el criterio igualitario, visto como la correspondencia entre términos contrapuestos. Pero en realidad, quien lo expuso en páginas memorables fue Aristóteles, al referirse a los contratos. De acuerdo con la tesis del estagirita, en los negocios lo justo es una especie de igualdad, según una proporción simplemente aritmética, siendo la igualdad el medio entre el más y el menos; ello hay que relacionarlo con la palabra exactitud, en lo posible matemática.

Esta teoría fue explicada en la *Ética a Nicómaco*, en cuyo libro el filósofo griego sostuvo que el juez iguala las cosas, para decidir en un punto ubicado entre dos extremos (las pretensiones opuestas de cada parte); ello tiene especial importancia para el resarcimiento de los daños.

La fórmula aristotélica que acuñó Ulpiano de dar a cada uno lo suyo contiene el criterio igualitario (respecto del cual Kelsen se muestra escéptico). Toda persona que se encuentra en la misma situación recibirá lo que le corresponde con similar medida. A esto Alf Ross lo denomina la distribución igualitaria aplicando una regla general como una exigencia de la razonabilidad; quienes se hallan en una posición determinada recibirán igual premio o castigo, según el supuesto. El jurista danés agrega que la justicia es un parejo equilibrio de todos los intereses afectados por cierta decisión, y aclara que es menester tomar en cuenta las circunstancias condicionantes de cada caso, para poder diferenciar entre personas que se hallan en situaciones diferentes.

10. Conclusión

Hay una vuelta a las fuentes, pues en su origen etimológico latino la palabra *ius* tenía una acepción comprensiva de derecho y justicia, conforme una creencia que se remonta a las enseñanzas de Ulpiano. Roto ese connubio, por vaya a saber qué extraña causa, en ocasiones ambos términos pueden llegar a estar enfrentados (una postura cínica llega a negar toda posibilidad de alcanzar la justicia, para circunscribir el tema solo al derecho, como un conjunto de normas vigentes). A esa situación aludió Couture cuando escribió esta hermosa frase: “Tu deber es luchar por el dere-

cho, pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”.

Si se siguen los lineamientos clásicos trazados por los juristas romanos, quienes a su vez siguieron a los pensadores griegos, su ruptura es más aparente que real. Son nociones emparentadas, que se apoyan entre sí en mutua dependencia; forman una sola familia unida por sólidos lazos. Se puede hablar de un derecho justo, donde el adjetivo calificativo indica una cualidad de la norma, como también se puede hablar de una sentencia justa, cuando se ha hecho realidad el ideal de justicia conmutativa. La justicia reina soberana en todo el ordenamiento jurídico, en el origen y en la aplicación, porque es el espíritu que vivifica a la norma (prevalece sobre el derecho, como dijera Manuel Río). Decía San Agustín que donde no hay verdadera justicia nunca puede haber derecho.

La civilización avanza por mal camino si el derecho se reduce a una pura técnica y la justicia se elimina como noción trascendental que da vida a la norma y alimenta nuestra cultura. En cambio, si se afirma la espiritualidad del ser humano y se valoriza su sentido de lo justo, siempre cabe alcanzar el ideal preciado y hacerlo posible. Vale la pena intentarlo en aras de la humanidad.

Bibliografía

La preparación de este discurso se sustenta en las siguientes obras:

- CADIET, Loïc (director), *Dictionnaire de la Justice*, París, PUF, 2004.
DEL VECCHIO, Giorgio, *La justicia*, traducción y presentación de Francisco P. Laplaza, Buenos Aires, Depalma, 1952.
GARAPON, Antoine, *Bien juger. Essai sur le rituel judiciaire*, París, Odile Jacob, 1997.
KELSEN, Hans, *¿Qué es la justicia?*, traducción de Leonor Calvera, Buenos Aires, Leviatán, 1991.
RAWLS, John, *Teoría de la justicia*, traducción de María Dolores González, Buenos Aires, FCE, 1993.
RAWLS, John, *Justicia como equidad. Materiales para una teoría de la justicia*, traducción de Miguel Ángel Rodilla, Madrid, Tecnos, 1986.

Sobre el tema he publicado estos trabajos:

- “La justicia entre dos mundos”, en *Conceptos*, Universidad del Museo Social Argentino, año 70, n° 4, julio-agosto 1995, págs. 30-32.
“La justicia en concreto”, en *Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires*, tomo XII/2001, págs. 53-58.
“Una concepción sobre la justicia sensible”, en *Anuario de Filosofía Jurídica y Social, Asociación Argentina de Derecho Comparado*, Buenos Aires, LexisNexis - AbeledoPerrot, 2003, n° 23, págs. 211-218.